

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 074-2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ-ANTIOQUIA Y UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA</b>
<b>NIT:</b>	830514247-1
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b>	Del 01 de mayo de 2019 al 31 de abril de 2019
<b>VALOR:</b>	Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Treinta Pesos <b>(\$42.647.230).</b>
<b>OBJETO:</b>	Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.435.178 de cañas Gordas- Antioquia domiciliado en Anorí, actuando en nombre y representación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y, por la otra la firma denominada **UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA** representada por el señor **HENRY PUERTA MORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.042.944** expedida en Medellín – Antioquia, obrando en su calidad de representante legal de **UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el contrato de seguros contenido en las siguientes cláusulas y luego de las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) La ley Colombiana exige al ordenador del gasto público el aseguramiento de todos los bienes del estado, especialmente la ley 42 de 1.995 en su artículo 107; la ley 136 articulo 68 y la ley 100 de Seguridad Social. 2) Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para celebra el contrato de seguros teniendo en cuenta que es una obligación de la E.S.E asegurar la planta física de la E.S.E, sus bienes muebles y de daños a terceros. 3) Se hizo necesario realizar el concurso de méritos No.003 del 2019 para llevar a cabo la selección de la mejor agencia para llevar a cabo la intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada,

**“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”**

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico



para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, una vez desatado el concurso el comité de compras de la ESE determino como ganador a la empresa intermediaria de seguros **UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA**, quien realizara el objeto del presente contrato. El presente contrato se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA – OBJETO:** Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable. **PARÁGRAFO 1:** Las demás condiciones de las pólizas están contenidos, en las pólizas complementarias respectivas, que se sujetan a la propuesta presentada, las cuales como contratos comerciales hacen parte integral de este documento. **PARAGRAFO 2: PLAN DE SEGUROS**

INCENDIO Y TERREMOTO

- CORRIENTE DÉBIL
- SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA
- EQUIPO ELECTRONICO
- ROTURA DE MAQUINARIA
- MANEJO GLOBAL COMERCIAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- AUTOMOVILES
- TRANSPORTE DE MECANCIAS
- TRANSPORTE DE VALORES
- AUTOMOVILES

DESCRIPCIÓN	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
<b>Automóviles: OML560</b>	Responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil en exceso, pérdida total daños, pérdida parcial daños,	Mayo 01 de 2019 - mayo 01 de 2020
<b>ODT 796</b>	pérdida total o parcial por hurto calificado, terremoto temblor o erupción volcánica, auxilio de paralización,	Mayo 01 de 2019 - mayo 01 de 2020
<b>OKL 299</b>	amparo patrimonial, asistencia jurídica, asistencia solidaria y reembolso en caso de gastos exequiales.	Mayo 01 de 2019 - mayo 01 de 2020
<b>Multirriesgo Hospitalario</b>	Incendio rayo, terremoto temblor, erupción volcánica, explosión, asonado	Mayo 01 de 2019 - mayo 01 de

**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

	motín, AMIT (terrorismo), extiende coverage, anegación, daños por agua, remoción de escombros, sustracción negocios, rotura maquinaria, responsabilidad civil, corriente débil, manejo global comercial.	2020
<b>SOAT OKL 299</b>	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito	Septiembre 14 de 2019 – septiembre 14 de 2020
<b>SOAT OML 560</b>	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito	Octubre 28 de 2019 – septiembre 28 de 2020

**SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es de Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Treinta Pesos (**\$42.647.230**), según propuesta presentada mediante convocatoria de concurso de méritos No.003-2019. **PARAGRAFO:** La remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar a la aseguradora que recomiende el intermediario quien será el responsable de expedir las pólizas. Una vez presentada la factura por la compañía de seguros que expida las pólizas dentro de los diez días siguientes previa presentación de las pólizas, soporte de pago de seguridad social, parafiscales y visto bueno del supervisor. **CUARTA – PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ocho (08) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. **QUINTA – VIGENCIA:** La vigencia de las pólizas objeto de este contrato tendrán una vigencia de un (01) año comprendido entre el 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Elaborar de un plan de seguros para el manejo de las pólizas de seguros de la entidad. **2.** Asesorar para elaboración de pliegos y evaluaciones de las propuestas para la convocatoria pública de seguros, cuando la entidad lo requiera. **3.** Asesorar para la elaboración y estructura de pólizas y coberturas, especialmente desde el punto de vista técnico y económico. **4.** Evaluar, analizar y revisar de pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras. **5.** Asesorar e intervenir en las reclamaciones de todos los siniestros que ocurran al amparo de

**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

**Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49**

**www.hospitalanori.gov.co**

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

las pólizas contratadas. **6.** Identificar y analizar racionalmente los riesgos que puedan afectar el patrimonio de la Entidad. **7.** Instruir imparcial y objetivamente a la institución sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas. **8.** Presentar a la entidad, recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentran disponibles en el mercado asegurador. **9.** Ofrecer cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros y seguridad industrial, en la medida que guarden relación con los ramos de seguros que la entidad contrate. **10.** Realizar comités de seguros cada dos (02) meses o cuando la entidad lo requiera, o cuando la entidad así lo requiera, con el personal que sea conveniente. Al respecto deberá emitirse un acta. **11.** Prestar asesoría en el avalúo para seguros de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

**SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a). El Hospital se compromete a pagar el valor de la póliza objeto del presente contrato previa presentación de las pólizas correspondientes por parte del asegurador. b) Entregar al asegurador toda la información que se requiera tanto para la expedición de la póliza como para el cumplimiento de sus obligaciones, especificadas en la misma y en la legislación colombiana. c) Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador consignado en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si este varía deberá avisar al asegurador inmediatamente, y asumir los respectivos correspondientes.

**OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato no genera honorarios, no obstante, el costo de las pólizas que se generen se imputara al rubro "SEGUROS".

**NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Título Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato.

**DECIMA - SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la por el gerente de la ESE, quien supervisará la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.

**Parágrafo Único:** Funciones del supervisor: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del

---

**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

**Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49**

**www.hospitalanori.gov.co**

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico



contrato. 6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. 8. Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. 9. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 10. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos profesionales) y aporte a parafiscales, del mes anterior al facturado requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y el Contratista, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución de este, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, pagará el equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante. **DECIMA SEPTIMA - DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato: 1. Copia de cedula del representante legal 2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica y natural 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales de la persona jurídica y natural 4. Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social

---

*"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"*

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico 

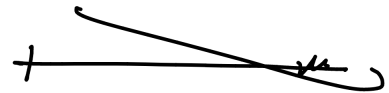
y aporte a parafiscales 5. Registro Único Tributario (RUT) persona jurídica y natural. 6. Certificado de existencia y representación. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio de la contratista.

Para constancia se firma en el municipio de Anorí, el 25 de abril de 2019.



---

**HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN**  
C.C 70.435.178  
CONTRATANTE



---

**HENRY PUERTA MORA**  
C.C 70.042.944  
CONTRATISTA

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 074-2019  
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORI-  
ANTIOQUIA Y UNION NACIONAL DE ASESORES DE SEGUROS LTDA**

Hoy 29 mes 04 año 2019, el Representante Legal de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí**, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1990 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con el contratista hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios número **074-2019**, Con una vigencia que se extiende desde el día 01 mes 05 y año 2019 hasta el día 31 mes 12 y año 2019, empezó a ejecutarse el día 01 mes 05 y año 2019 y tiene como objeto: "Prestar el Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Dado en Anorí Antioquia, el 29 de abril de 2019.



**HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN**

C.C 70.435.178  
CONTRATANTE



**HENRY PUERTA MORA**

C.C 70.042.944  
CONTRATISTA

---

**"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"**

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

[www.hospitalanori.gov.co](http://www.hospitalanori.gov.co)

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda  
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor Jurídico

